



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0888-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticinco (25) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 572-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre el reconocimiento de crédito devengado, en los términos que se indican:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el Oficio N° 057-2018-UNHEVAL-D-FENF, de fecha 27 de febrero de 2018, la Decana de la Facultad de Enfermería solicita reconocimiento de deuda de la docente invitada Mg. Lidia Mavel Zamudio Ore, quien se desempeñó como docente de la Segunda Especialidad en Pediatría, sección Lima, en el segundo semestre 2017, quien desarrolló la asignatura de Emergencia Pediátrica.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1. Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte sobre el Principio de legalidad, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto antijurídico contrario a ley, consecuentemente declarado nulo.

2.2. Que el artículo 35°, numeral 35.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, literalmente señala que: **"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"**.

2.3. Que, el numeral 30.1 el artículo 30 del Texto único Ordenado de la Ley General del Sistema de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que: **"La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."**

2.4. Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Análisis

2.5. Como se puede verificar, la realización del devengado que es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago; en el expediente administrativo, se tiene que mediante Oficio N° 35-C-FENF-UNHEVAL-2018, la coordinadora de la Segunda Especialidad de Enfermería Pediátrica, sección Lima, señala que el docente encargado del curso de Emergencia Pediátrica, pese que el curso termino el 01 de diciembre de 2017, la docente no entregaba sus registros en su oportunidad, por lo cual no se presentó los documentos para su pago, en la fecha indicada, por lo que solicita considerar como reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores para el año 2018, para lo cual adjunta el acta de conformidad del servicio.

2.6. Posteriormente mediante Oficio N° 057-2018-UNHEVAL-D-FENF, la Decana de la Facultad de Enfermería solicita reconocimiento de deuda de la docente Mg. Lidia Mavel Zamudio Ore, quien se desempeñó como docente de la Segunda Especialidad en Pediatría, sección Lima, en el segundo semestre 2017, quien desarrolló la asignatura de Emergencia Pediátrica.

2.7. Es de señalar que el derecho al trabajo ha sido elevado a una de las más altas categorías por nuestro ordenamiento jurídico, pues como se puede advertir es considerada por nuestra Constitución Política, en su

///...



artículo 23° de la siguiente manera: "El trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...). Nadie está obligado a prestar trabajo si retribución o sin su libre consentimiento"; y en su artículo 24° precisa así: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual";

2.8. Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

2.9. En mérito a lo señalado, el Estado está obligado a brindar protección al derecho a una retribución por el trabajo desempeñado, sin embargo, el mismo está supeditado a que se produzca por parte del sujeto la contraprestación efectiva del servicio, circunstancia que se evidencia del Acta de Conformidad e Informe de servicio emitido por la Dra. María Villavicencio Guardia, Decana de la Facultad de Enfermería con lo cual se acredita que la Mg. Lidia Mavel Zamudio Ore, prestaron sus servicios como docente de la asignatura de Emergencia Pediátrica, en la Segunda Especialidad en Pediatría, sección Lima, en el segundo semestre 2017, por lo que en este caso concreto resulta necesario disponer el reconocimiento de la indicada deuda a través del acto administrativo correspondiente, **el mismo que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el mismo que en su artículo 3° estipula que: "los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)", **previo informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto**.

III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución resolviendo de la siguiente manera: 3.1. RECONOCER como crédito devengado, el monto de S/. 2,500.00, deuda que no fue pagada en el ejercicio fiscal 2017, a favor de la Mg. Lidia Mavel Zamudio Ore, quien prestó sus servicios como docente de la asignatura de Emergencia Pediátrica, en la Segunda Especialidad en Pediatría, sección Lima, en el segundo semestre 2017, **previo informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto**. 3.2. Que, la autorización de pago, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto. 3.3. Que, se EXHORTA a la Decana de la Facultad de Enfermería, que en el presente ejercicio presupuestal 2018, para la ejecución de actividades programadas o a programarse, deberá de cumplir con realizar oportunamente el requerimiento de bienes, servicios y pagos, y la verificación de su ejecución dentro del presente ejercicio presupuestal;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 507-2018-UNHEVAL/OPyP-D9, eleva al Rectorado el Informe N° 1471-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, para expedición de la resolución respectiva tomando en cuenta la opinión legal;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 5670-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **RECONOCER** como deuda de ejercicios anteriores, el monto de **S/. 2,500.00** (dos mil quinientos con 00/100 soles), afecto a la Especifica de Gasto 23.27.1199 Servicios Diversos, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo Meta 096; para el pago a favor de la docente invitada Mg. LIDIA MAVEL ZAMUDIO ORE, de la Segunda Especialidad en Enfermería en Pediatría-sección Lima, por el dictado de la asignatura Emergencias Pediátricas los días 08, 10, 16, 17, 23, 24 y 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2017, de acuerdo a la planilla adjunta; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

///...



- 3° **DISPONER** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **EXHORTAR** a la Decana de la Facultad de Enfermería que en el presente ejercicio presupuestal 2018, para la ejecución de actividades programadas o a programarse, deberá de cumplir con realizar oportunamente el requerimiento de bienes, servicios y pagos, y la verificación de su ejecución dentro del presente ejercicio presupuestal, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
FE-DIGA-DUPyP
Archivo